

TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

1. Ámbito de Aplicación

Los presentes Términos y Condiciones de Venta (de aquí en adelante denominados como "TCV") son aplicables a todas las ventas de mercancías realizadas por cualquier sociedad integrante de Grupo Cuñado (*) (de aquí en adelante denominado como "VENDEDOR") y regirán la relación entre el VENDEDOR y el COMPRADOR. "COMPRADOR" es la entidad que emite el pedido u orden de compra. El VENDEDOR y el COMPRADOR son cada uno una "Parte" y colectivamente las "Partes".

Estos TCV constituyen el acuerdo total convenido entre las partes, y reemplazan cualquier otro término que aparezca en cualquier otro documento, salvo que se indique lo contrario de manera específica y aceptado por escrito por el VENDEDOR. Así pues, los presentes TCV anulan y excluyen cualquier otra estipulación incorporada por el COMPRADOR en el propio pedido u orden de compra que pudiera entrar en contradicción con los presentes TCV.

En caso de contradicción entre lo establecido en los presentes TCV y cualquier otro documento que marque los términos y condiciones del COMPRADOR, estos TCV prevalecerán.

Hallándose en lugares distintos las partes acuerdan y dan su consentimiento, para que el perfeccionamiento del contrato se produzca y surta plenos efectos, desde que el VENDEDOR conoce la aceptación de la oferta por parte del COMPRADOR o desde que el COMPRADOR manifiesta la aceptación de la misma. Ambas partes acuerdan, por ejemplo, entre otros, que el correo electrónico remitido por la persona que recibió la oferta, manifestando su conformidad a la misma, es prueba suficiente para el perfeccionamiento del contrato.

2. Órdenes de Compra

Las órdenes de compra, incluyendo cualquier enmienda a las mismas, suplemento o especificación, sólo serán vinculantes para el VENDEDOR tras su aceptación por escrito.

3. Precios

- 3.1. Los precios serán fijos para las cantidades acordadas en la orden de compra.
- 3.2. Para cantidades adicionales, los precios serán pactados por escrito entre ambas partes de acuerdo con la situación de mercado.
- 3.3. Las cancelaciones de cantidades, totales o parciales, sólo serán efectivas después de una negociación previa y posterior aceptación expresa y por escrito por parte del VENDEDOR. En caso de cancelación, ésta estará sujeta a gastos de cancelación.

4. Condiciones de Garantía

- 4.1. El VENDEDOR garantiza que los Materiales serán suministrados de acuerdo con el alcance y especificaciones incluidas en la Orden de Compra. En este sentido, el COMPRADOR es el único responsable de la elección de los Materiales, y el VENDEDOR no podrá ser considerado responsable de la idoneidad de dichos Materiales para los fines a los que el COMPRADOR decida destinarlos, así como tampoco podrá ser considerado responsable de cualquier error cometido por el COMPRADOR en la selección de dichos Materiales.
- 4.2. La responsabilidad del VENDEDOR en relación con los Materiales que se pruebe que son defectuosos estará limitada a su reparación o reemplazo, a elección del VENDEDOR, de acuerdo a los mismos términos de entrega (Incoterms) acordados en la Orden de Compra/Contrato. En ningún caso, el VENDEDOR será responsable de cualquier tipo de gasto de desinstalación o reinstalación.
- 4.3. Las garantías no cubren ningún daño resultante de la negligencia, mala manipulación, almacenaje o instalación inadecuados o inadecuada operación y mantenimiento de los equipos y/o Materiales por parte del COMPRADOR, así como los resultantes del desgaste normal de los equipos y/o Materiales.
- 4.4. El periodo de garantía de los Materiales suministrados en todos los casos será de 12 meses desde la puesta en marcha de la planta o de 18 meses de la entrega de los Materiales, lo que antes ocurra.

5. Limitación de Responsabilidades

- 5.1. La responsabilidad total del VENDEDOR hacia el COMPRADOR por cualquier incumplimiento relativo a la Orden de Compra estará limitada a un importe correspondiente al cien por cien (100%) del valor total de esa Orden de Compra. En este sentido, cada revisión/suplemento de Orden de Compra será considerado como un pedido independiente, sin valores acumulativos.
- 5.2. En cualquier caso, ni el COMPRADOR ni el VENDEDOR serán responsables uno frente al otro por cualquier daño indirecto o consecuencial, el cual pudiera ser sufrido por parte del otro en relación con el cumplimiento de la Orden de Compra, incluyendo, pero no limitadas a pérdidas de uso, pérdidas de beneficio, pérdidas de producción, lucro cesante o interrupción de la actividad empresarial.

6. Transmisión del Riesgo y de la Propiedad

- 6.1. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se trasladará del VENDEDOR al COMPRADOR en el momento de su entrega o según el INCOTERM acordado en la orden de compra.
- 6.2. El VENDEDOR se reserva la propiedad de los bienes objeto de la Orden de Compra hasta que su precio haya sido íntegramente satisfecho por el COMPRADOR.
Si la entrega o puesta a disposición de los bienes ya hubiera sido realizada, se entenderá que se encuentran en depósito del COMPRADOR, a exclusivo riesgo de éste, teniendo derecho el VENDEDOR a retirarlos del lugar en que estuvieran depositados en cualquier momento, previa notificación escrita al COMPRADOR, siempre que su precio no haya sido íntegramente satisfecho por el COMPRADOR.

- 6.3. La pérdida por cualquier concepto o el deterioro de los bienes no exonerará al COMPRADOR de su obligación de pago del precio total pactado.

7. Fuerza Mayor

- 7.1. Se considerará fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible que escape al control razonable de las Partes, o, en caso de poder preverse, un acontecimiento que no pueda evitarse y que, por lo tanto, haga extremadamente difícil o imposible el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. No podrá exigirse responsabilidad por incumplimiento de contrato cuando la causa se deba a fuerza mayor y el VENDEDOR no será responsable de los retrasos que pudieran producirse en la entrega de la mercancía. Las causas y acontecimientos que constituyen fuerza mayor incluirán, sin limitación, casos fortuitos, guerras (declaradas o no), insurrecciones, hostilidades, huelgas o cierres patronales, disturbios, incendios, interferencias o impedimentos de la autoridad gubernamental (incluyendo cualquier subdivisión de la misma).
- 7.2. Después de la terminación de la causa de Fuerza Mayor, las Partes negociarán de buena fe los términos de la reanudación del desarrollo del Pedido.
- 7.3. En el caso de que, por causa de Fuerza Mayor, la Orden de Compra estuviera suspendida por un plazo superior a sesenta (60) días, el VENDEDOR podrá instar la resolución del Contrato, debiendo el COMPRADOR pagar al VENDEDOR:
 - a) El importe del precio los bienes entregados y fabricados hasta la fecha, valorados con arreglo a su precio unitario;
 - b) Los gastos en que haya incurrido el VENDEDOR hasta la fecha debidos a la fabricación de los bienes que no estén en condiciones de ser entregados;
 - c) Una cantidad alzada equivalente al 5% de las entregas pendientes de realizar al tiempo de la resolución. El abono de esta cantidad tiene la consideración de indemnización total y extintiva de cualquier reclamación por daños y perjuicios.

8. Modificaciones/Cambios

- 8.1. Respecto a las Modificaciones/Cambios en la Orden de Compra realizados por el COMPRADOR, el VENDEDOR se compromete a cumplir las instrucciones del COMPRADOR siempre que las partes lleguen a un acuerdo por escrito sobre el impacto en precios y en plazo de entrega de dicha Modificación/Cambio.
- 8.2. El VENDEDOR podrá no llevar a cabo las instrucciones del COMPRADOR de Modificaciones/Cambios en la Orden de Compra, transmitiendo sus razones al COMPRADOR.

9. Resolución por conveniencia

En caso de resolución voluntaria del Contrato/Orden de Compra, total o parcial, por parte del COMPRADOR, el VENDEDOR, no sólo tendrá derecho a que se le abone el precio de los trabajos ya ejecutados, sino también el coste de resolución que el VENDEDOR pueda adeudar a sus subcontratistas y/o proveedores, así como los costes razonables incurridos en relación con dicha resolución.

10. Suspensión

En caso de suspensión de la Orden de Compra por parte del COMPRADOR, durante el periodo de suspensión, y en ausencia de Fuerza Mayor o de incumplimiento del VENDEDOR, el COMPRADOR compensará al VENDEDOR por todos los costes razonables, auditables y verificables en los que haya incurrido el VENDEDOR como consecuencia de la suspensión.

11. Penalizaciones

No serán de aplicación penalizaciones por retraso en la entrega de los Materiales, salvo pacto expreso entre las partes. En cualquier caso, dichas penalizaciones nunca superarán el 0,5% por semana de retraso, del valor de los equipos y/o Materiales retrasados, con un periodo de gracia de dos semanas y con un máximo del 5% del valor de los equipos y/o Materiales retrasados. Cada revisión/suplemento de la Orden de Compra original será considerado como una Orden de Compra independiente, sin valores acumulativos.

Dichas penalizaciones serán la única y exclusiva compensación disponible para el COMPRADOR en relación con dicha entrega retrasada, pero se entenderá sin perjuicio de los derechos del COMPRADOR a reclamar daños y perjuicios relacionados con otros aspectos del cumplimiento defectuoso por parte del VENDEDOR de sus demás obligaciones en virtud de la Orden de Compra.

12. Impago

De producirse cualquier demora en el pago o resultar cualquiera de las facturas impagadas, el VENDEDOR tendrá derecho a aplicar, hasta su pago efectivo, intereses de demora al tipo legal de interés de demora para operaciones comerciales publicado semestralmente en el Boletín Oficial del Estado español. Adicionalmente, se será facultado para no realizar ninguna entrega posterior a la verificación de tal impago, y a resolver el contrato con la correspondiente aplicación de los daños y perjuicios padecidos en el caso de que la situación de incumplimiento por parte del Comprador no sea subsanada en un plazo de 15 días.

13. Legislación aplicable y resolución de disputas

Las partes, de mutuo acuerdo, deciden que no será de aplicación en el presente caso, los requisitos de, para la celebración de contratos por medios electrónicos, establece la normativa en materia de servicios de la información y comercio electrónico. La relación comercial entre las Partes se regirá y se interpretará por la legislación española y se someterá cualquier disputa a los Juzgados y Tribunales de Madrid.